

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

| |
|---|
| JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO |
| UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES |
| DIRECCION INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar |
| TEL.: 5199-5048 -5236-4194 |
| PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONCURSO PRIVADO N.º 318-0003-CPR22 |
| CLASE: ETAPA UNICA Y ALCANCE NACIONAL |
| MODALIDAD: SIN MODALIDAD |
| EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-64910206- -APN-DA#ACUMAR |
| RUBRO COMERCIAL: SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES |
| OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FREATÍMETROS EN PREDIO ACUBA |
| COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO |
| GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 15° Y 16° DEL PRESENTE PLIEGO. |
| CONSULTAS: LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS. |
| PRESENTACION DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA |
| ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE. |

ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto de la presente es la contratación de un servicio técnico especializado para llevar a cabo la construcción de CINCO (5) freatímetros en el predio denominado ACUBA, en el cual se encuentra desarrollado el Parque Industrial Curtidor (PIC) y en ejecución la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales (PTLI).

ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N:º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución Nro. 5/2009. Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c) d) e) y f) será de aplicación en el citado orden para todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de internet www.infoleg.gov.ar.

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3° MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación es sin modalidad.

ARTÍCULO 4° ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante “PET”) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5° CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6° NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de

alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7º CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al de Especificaciones Técnicas el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8º CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las oferta, y serán consideradas como parte integrante del pliego y difundidas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o

la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9° OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N.° DI-2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N.° 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10° DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo I - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del

Decreto N.º 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Martín SABBATELLA, y de su Director General Administrativo, Señor Eduardo Daniel ASEFF.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.º 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 11º FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS. El oferente deberá cotizar por todos los renglones establecidos en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, cada uno de los oferentes deberán cotizar únicamente por la cantidad total indicada para el renglón.

ARTÍCULO 12º OFERTAS ALTERNATIVAS:

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, según lo

establecido en el Artículo N° 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N° 402-E/2017 y sus modificatoria).

ARTÍCULO 13° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente, salvo que él o los oferentes expresen su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 14° REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Los requisitos de la oferta se regirán de acuerdo al Artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N° 402-E/2017 y sus modificatoria).

ARTÍCULO 15° FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía se regirá por lo establecido en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus modificatoria).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará

tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

En el marco de la Pandemia COVID-19, para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilitada mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos en el portal COMPR.AR en el presente procedimiento.

La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma. Dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

El valor del Módulo (M) es de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2021-279-APN-ACUMAR#MOP.

ARTÍCULO 16° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser entregado en la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones de ACUMAR, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del acto de apertura.

ARTÍCULO 17° PERIODO DE VISTA:

El periodo de vista correrá a partir del día siguiente al acto de apertura y será por el plazo de DOS (2) días, de acuerdo al Artículo 22° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

En el marco de la Pandemia COVID-19, las actuaciones del presente proceso de contratación serán exhibidas a los oferentes, previa solicitud que deberá ingresarse de forma electrónica a través **Mesa de Entradas Virtual Habilitada** (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 18° GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se exigirá garantía de impugnación al Dictamen de Evaluación en el marco de lo establecido en los Artículos 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobados como Anexo I y Anexo II de la Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 19° IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 110°, inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria. La garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad de Compras y Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles, contado a partir de la presentación de la impugnación. La garantía deberá constituirse por el TRES (3%) por ciento del monto de la oferta del renglón o los renglones, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación efectuada por un oferente se calculará sobre la base de la propia oferta del impugnante. Si la impugnación se realiza por un tercero interesado no oferente el importe de la garantía se calculará sobre la menor oferta presentada. Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 20° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el artículo N° 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus modificatoria) y el Artículo 35° del

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

En el marco de la Pandemia COVID-19, las actuaciones del presente proceso de contratación serán exhibidas a los oferentes, previa solicitud que deberá ingresarse de forma electrónica a través **Mesa de Entradas Virtual Habilitada** (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>).

ARTÍCULO 21° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma y de acuerdo a lo establecido en el punto N°10 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá indicar el precio único y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 22° FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se llevará a cabo en forma global. Se realizará una adjudicación total a un proveedor en función de los criterios establecidos a tal fin.

ARTÍCULO 23° PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 24° CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 25° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza

Riachuelo mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 25° PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades darán inicio con la suscripción de un Acta de Inicio de Actividades, lo que deberá producirse dentro de un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos contados desde la fecha de notificación de la Orden de Compra.

En cuanto al plazo de ejecución para el desarrollo de los freatímetros, el mismo será de VEINTE (20) días desde la fecha del acta inicio de actividades. Para la presentación del Informe Final, tendrán un plazo de QUINCE (15) días.

ARTÍCULO 26° CONDICIONES DEL SERVICIO:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de brindar un servicio conforme a su fin, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 27° INDEMNIDAD:

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 28° SANCIONES:

Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículo 138°, 139°, 140°, 141° y 142° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

ARTÍCULO 29° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por el Artículo N° 126 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 30° FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Las facturas deberán ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo N° 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las

facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra “B”.

2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra “C”.

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

ARTÍCULO 31° GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 47° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 32° TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: “MENDOZA, Beatriz c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

ARTÍCULO 33° PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de

la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 34° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 49° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 35° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO 36° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscrita con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

ARTÍCULO 37° ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del

Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley N.° 26.940.

ARTÍCULO 38° CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164-E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

ARTICULO 39° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 40° CONSTANCIA DE CBU Y TIPO DE CUENTA BANCARIA:

Los oferentes deberán adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.

REQUISITOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 41° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

ARTICULO N° 42: CERTIFICADO DE VISITA

Los oferentes deberán realizar la visita al Área descrita en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) donde se prestará el servicio objeto de la presente

contratación a los efectos de tomar conocimiento del lugar y de las características generales del predio. **La visita será obligatoria y se expedirá constancia a efectos de que los oferentes lo acrediten en oportunidad de presentar las cotizaciones. La no presentación de la constancia en cuestión será motivo de desestimación de la oferta.** El día y la hora de la visita al Área deberán ser coordinadas con el personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, comunicándose vía mail: deiays@acumar.gov.ar.

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

| | |
|----------|--|
| Apellido | |
| Nombres | |
| CUIT | |

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|---|--|
| <i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i> | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|-------------------------------|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |

| | |
|--|--|
| Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Apellido | |
| Nombres | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | |
|---|---|
| Sociedad o Comunidad | Detalle Razón Social y CUIT |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | Detalle que parentesco existe concretamente |
| Pleito pendiente | Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor | Indicar motivo de deuda y monto |
| Ser acreedor | Indicar motivo de acreencia y monto |

| | | |
|--|--|--|
| | | |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | | Indicar tipo de beneficio y monto estimado |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | | No exige información adicional |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |
| |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

| | |
|--------------|--|
| Razón Social | |
| CUIT/ NIT | |

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI | | NO | |
|---|--|--|--|
| <i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i> | | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. | |

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | | |
|--|--|----------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante) | | No exige información adicional |
| Representante legal | | Detalle Apellido, Nombres y CUIT |

| | |
|---|----------------------------------|
| Sociedad controlante | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades controladas | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante | Detalle Razón Social y CUIT |
| Director | Detalle Apellido, Nombres y CUIT |
| Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social | Detalle Apellido, Nombres y CUIT |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública | Detalle Apellido, Nombres y CUIT |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |
| |

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|-------------------------------|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |

| | |
|--|--|
| Ministro | |
| Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Apellido | |
| Nombres | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | |
|---|---|
| Sociedad o Comunidad | Detalle Razón Social y CUIT |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | Detalle que parentesco existe concretamente |
| Pleito pendiente | Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor | Indicar motivo de deuda y monto |
| Ser acreedor | Indicar motivo de acreencia y monto |

| | | |
|--|--|--|
| | | |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | | Indicar tipo de beneficio y monto estimado |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | | No exige información adicional |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |
| |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETIVOS DEL TRABAJO

El objetivo del trabajo es realizar una contratación de un servicio técnico especializado para llevar a cabo la construcción de CINCO (5) freatímetros en el predio denominado ACUBA, en el cual se encuentra desarrollado el Parque Industrial Curtidor (PIC) y en ejecución la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales (PTELI). El PIC está ubicado en la calle General Olazábal N° 5350; con coordenadas geográficas 34° 41' 19.6" latitud Sud y 58° 26' 16.1" longitud Oeste, de la localidad de Lanús Oeste, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires.

El trabajo a contratar, consta en la realización de la marcación en el terreno de los nuevos freatímetros, de la perforación de los mismos y de su respectivo acondicionamiento para su operatividad.

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

2.1. ALCANCE GEOGRÁFICO

El predio en el cual se encuentra planificado realizar el trabajo cuenta con una superficie de aproximadamente de quince hectáreas y media (15,5 ha).

Como ANEXO I se presenta el Mapa del sitio de trabajo, con las ubicaciones georreferenciadas de los cinco (5) freatímetros a construir.

2.2. ALCANCE DEL ESTUDIO

La red freatimétrica dentro del predio estará constituida por un total de DIEZ (10) freatímetros, de los cuales CINCO (5) serán nuevos, que estarán construidos conforme a las especificaciones técnicas incluidas en el presente pliego. Su ubicación e identificación están descritos en el ANEXO I.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR EN EL PREDIO

3.1. INSTALACIÓN DE POZOS FREATIMÉTRICOS

Los OFERENTES describirán en su propuesta las características técnicas detalladas de los pozos de monitoreo de agua subterránea indicados contemplando:

- Demarcación en el terreno: ubicación y marcación de la zona a perforar, teniendo en cuenta las pautas de georreferenciación establecidas en el presente pliego.
- Perforación previa: realización de un “pre-drilling” consistente en la apertura manual (con barreno o pala) de un pozo a una profundidad 1 ó 2 metros a los fines de detectar estructuras enterradas, cañerías o cables.
- Perforación del pozo freaticométrico: con equipo apropiado para conseguir la profundidad especificada para cada nuevo pozo a construir.

Debe considerarse para la elección del equipo y la técnica de perforación, que la misma debe desarrollarse sobre sedimentos post pampeanos, no consolidados, con alto contenido de arena, considerado en el apartado 10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

- Preparación e instalación del tubo o cañería: deberá considerar las especificaciones mencionadas en el ítem 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- Terminación: rodeando la base de cemento, se recomienda proteger la estructura superficial del freaticómetro para evitar choques, embestidas de vehículos o maquinaria circulante en las inmediaciones del mismo, utilizando una estructura protectora de hierro, pintado para facilitar su visualización.
- Documentación de la etapa constructiva: dando cumplimiento a la normativa de la Autoridad del Agua (ADA), se documentará la etapa constructiva de cada uno de los freaticómetros, indicando el sistema de perforación y características del equipo empleado. Se elaborarán los perfiles litológicos y los diseños constructivos de cada uno de los freaticómetros, la que deberá ser incluida en el Informe Final (Ver apartado 4. ENTREGA DE INFORME FINAL).
- Retiro del material resultante de la perforación: el sustrato desagregado resultante del proceso de perforación, será cargado en bolsas o similar, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria, su retiro y disposición final.
- Funcionamiento hidráulico: Una vez terminado los freaticómetros, se comprobará el funcionamiento hidráulico de los mismos, comenzando por la eliminación de los barros y sólidos del interior de la cañería, mediante bomba, hasta lograr obtener agua libre de material en suspensión.

Considerando que en el área donde se instalará la red freaticométrica, los materiales sedimentarios en los que se aloja el acuífero freático corresponden a sedimentos post pampeanos y que dichos materiales presentan una permeabilidad muy baja, se debe considerar que la transferencia de agua al interior el pozo será muy lenta. Por dicho motivo, las pruebas de funcionamiento hidráulico en cada pozo, se

realizarán a muy bajo caudal y tendrán por objetivo obtener muestras líquidas que sean representativas del acuífero a monitorear.

Durante el purgado, en caso de vaciarse el pozo, por no obtener recuperación aún a muy bajo caudal, el mismo se dejará en reposo hasta que se estabilice el nivel del agua dentro de la cañería.

Se repetirá el vaciado y recuperación del pozo hasta 3 veces y en esta instancia se considerará que el agua contenida en el freático es representativa del acuífero.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características constructivas de los CINCO (5) freáticos a instalarse en el predio, deberán cumplir con las siguientes particularidades, en concordancia con la propuesta presentada y aprobada por ADA de la provincia de Buenos Aires, que se adjunta como ANEXO II, que se deberá cumplir en su totalidad, cuyo extracto se describe a continuación:

- Cañería: las cañerías empleadas para la implantación de los freáticos serán en PVC reforzado (caño “pocero”) de 115 mm de diámetro y 4,6 mm de espesor, de las marcas comerciales Tigre, Amanco o similares, con tramo filtrante ranurado a mano.
- Profundidad: las profundidades de perforación se extenderán hasta 10 metros, asegurando en cada freático al menos 8 metros de columna de agua.
- Filtro: el tramo filtrante, también en PVC reforzado de 115 mm de diámetro y 4,6 mm de espesor, contemplará una sección de investigación entre 1 metro por debajo de la superficie y 1 metro antes del fondo del pozo, dejando 1 metro de cañería lisa para coleccionar sólidos y el extremo inferior de la cañería se ensamblará un tapón de fondo del mismo material.
- Espacio anular: el espacio existente entre la pared del pozo y la cañería de PVC se completará con grava seleccionada hasta cubrir la totalidad del tramo filtrante.
- Cobertura y fijación entre el pozo abierto y la cañería lisa: por encima de la grava se verterá arena/bentonita granular a manera de sello y por encima de este se completará hasta la superficie una mezcla de arena y cemento.
- Entorno del pozo: la superficie del terreno circundante al freático será protegida con una base de 0,5 x 0,5 metro de lado y 0,2 metro de altura, de hormigón (cemento + áridos de construcción) al que se le fijará una cañería metálica y concéntrica a la cañería del pozo, quedando la misma 0,5 metro por encima de la base. Dicha cañería estará provista de tapa metálica para cierre de seguridad (se adjunta croquis de la terminación propuesta para cada freático).

- No se utilizarán pegamentos.
- La graduación del empaque del filtro retendrá el material más fino en los estratos a ser investigados.
- Los cortes perforados no se utilizarán para rellenar ninguna parte del espacio anular.
- El pozo de monitoreo será construido para uso permanente, hasta tanto se determine la necesidad de desmantelamiento y sellado del mismo.
- Los tubos, cuplas, camisas, tapones de fondo y tapas finales con cierre de seguridad serán descontaminados antes de la instalación.
- El engravado deberá cubrir la totalidad del tramo filtrante y se extenderá como mínimo 20 cm. encima del tope de dicho tramo.
- Si la profundidad lo permite, se instalará sobre el empaque del filtro un sello de bentonita (como lechada o pellets/polvo con agua potable agregada) y cemento. Si no lo permitiera, se deberá reducir la altura del empaque de filtro por encima de la pantalla. para permitir un espesor adecuado de bentonita para la colocación del sello.

3.3 CONSIDERACIONES GENERALES

Los trabajos serán llevados a cabo por personal técnico calificado y debidamente entrenado para la tarea. La empresa perforista deberá estar inscripta en el Registro de Empresas Perforistas de la Autoridad del Agua (<https://intra.ada.gba.gov.ar/registros/index.php>). ACUMAR realizará el control de cumplimiento de la ejecución de las tareas in situ y coordinará tareas con el responsable designado por el Adjudicatario.

Para responder a la futura operatividad de los freáticos, los trabajos deberán desarrollarse teniendo en cuenta como mínimo las siguientes recomendaciones:

- Accesibilidad: el ingreso deberá ser accesible para poder realizar fácilmente el registro de las lecturas pertinentes y el mantenimiento correspondiente.
- Duración prolongada: a los efectos de que la red se conserve por el mayor tiempo posible y para que el mantenimiento y reposición de los freáticos sea mínimo.
- Potenciales daños: todo lo alejado posible de caminos de circulación u otro sector donde interfieran con las actividades operativas. Deben contar con defensas de protección visibles que permitan la adecuada operatividad y contribuyan con la durabilidad de la red freática.

- Procedimiento constructivo: utilizando las más adecuadas técnicamente para garantizar su continuidad operativa.
- Vinculación de datos: se pretende relacionar la información de los nuevos freáticos con los actualmente existentes (que son cinco (5)). Permitiendo de esta manera comparar y analizar la información histórica con la nueva a generar, contribuyendo de esta manera a las actividades técnicas inherentes al proyecto denominado ACUBA.
- Contratiempos: de acuerdo a los criterios mencionados precedentemente y teniendo en cuenta la experiencia que posea el operador adjudicatario del presente pliego, ante un eventual inconveniente en el trabajo adjudicado, ese operador adjudicatario deberá juzgar cual es la solución más conveniente para subsanar dicha eventualidad. Dejando asentado en la ficha requerida (VER APARTADO 4. ENTREGA DE INFORME FINAL) la eventualidad ocurrida y la consiguiente solución aplicada.

4. ENTREGA DE INFORME FINAL

El Adjudicatario deberá presentar a ACUMAR un Informe Final una vez concluidos los trabajos realizados en ACUBA (PIC-PTELI), detallando:

- Desarrollo de las actividades comprendidas en dicho lapso, los eventuales inconvenientes surgidos, desvíos respecto del cronograma estipulado y todo dato que resulte relevante.
- Georreferenciación y croquis: una vez terminado el freático se procede a la georreferenciación final con GPS en coordenadas Gauss-Kruger (WGS 84) o en coordenadas geográficas (WGS 84).
- Elaboración de una ficha con los principales datos de cada freático y del lugar (teniendo en cuenta N° de identificación, fecha de realización, ubicación geográfica, profundidad, croquis del pozo e inconvenientes surgidos con la solución aplicada). Asimismo, se procede a la confección de un croquis general con la ubicación de la red.

Dando cumplimiento a la normativa de la Autoridad del Agua (ADA), se documentará la etapa constructiva de cada uno de los freáticos, indicando el sistema de perforación y características del equipo empleado. Se elaborarán los perfiles litológicos y los diseños constructivos de cada uno de los freáticos, la que deberá ser incluida en el Informe Final.

Dicho Informe deberá ser entregado en la Mesa General de Entradas y Archivos de ACUMAR bajo las condiciones que estén vigentes en ese momento para su adecuada recepción, mediante nota dirigida a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

La revisión y aprobación se realizará dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores a su presentación formal. Dicho Informe Final podrá adelantarse vía correo electrónico (a la dirección deiays@acumar.gov.ar) para revisión de ACUMAR y así, luego de las sugerencias que se realicen, realizar la presentación formal precitada.

En caso de que ACUMAR no apruebe el Informe Final presentado, por no ajustarse a los requerimientos establecidos en el presente Pliego, el Adjudicatario deberá efectuar nuevamente la tarea involucrada en él total o parcialmente. Los costos involucrados en la repetición de las tareas rechazadas por ACUMAR, correrán por cuenta y gasto del Adjudicatario.

La emisión del pago se efectuará contra entrega y aprobación por parte de ACUMAR del Informe Final, junto con la factura emitida por tal concepto. Será necesaria la aprobación por parte de ACUMAR del informe para el pago.

5. PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS DE ENTREGA

Las actividades darán inicio con la suscripción de un Acta de Inicio de Actividades, lo que deberá producirse dentro de un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos contados desde la fecha de notificación de la Orden de Compra.

En la siguiente tabla se resumen las tareas a realizar según cada etapa de trabajo con sus plazos de ejecución.

| Descripción de tareas | Plazo de ejecución (días corridos desde la fecha del acta inicio de actividades) |
|--------------------------------|---|
| Desarrollo de los freatímetros | 20 días |
| Presentación de Informe Final | 15 días |

6. PERMISOS

Los trabajos de campo a desarrollar por el Adjudicatario se coordinarán con ACUMAR, acordando pautas y cronograma de tareas para consecuentemente generar los permisos de trabajo y revisión de información que corresponda.

7. SEGURIDAD

Un plan de higiene y seguridad, acordado previamente e incluidos los análisis de tarea segura (ATS), deberán estar disponibles en el sitio de ejecución de las actividades en todo momento, y el personal interviniente deberá contar con la capacitación respecto a dicho plan. El personal involucrado deberá ser dotado con el equipo de protección

personal (EPP) correspondiente a cada tarea, y se deberá contar con el registro de entrega de los mismos para control.

Previo a la iniciación de trabajos intrusivos, el adjudicatario deberá realizar una tarea de relevamiento inicial de las condiciones existentes para la confirmación de los lugares donde tomarán muestras de suelo superficial y agua subterránea. Dicha confirmación se realizará con la identificación de cada uno de los puntos y definición de sus coordenadas con GPS en un trabajo de campo articulado con personal de ACUMAR. Asimismo, permitirá identificar y verificar la eventual presencia de potenciales interferencias subterráneas y aéreas. Para ello, se deberá relevar las áreas de interés mediante un equipo de detección electromagnética o el método que resultare más adecuado.

8. PROTOCOLO COVID

Para todas las actividades que se desarrollen en la presente contratación, se deberá dar cumplimiento con los protocolos vigentes al momento de cuidado de personal contra el COVID19, y mantener actualizado los procedimientos en función de los posibles cambios normativos a lo largo de la ejecución de las tareas encomendadas.

9. MARCO REGULATORIO DE REFERENCIA

Resultará de aplicación al menos las siguientes normas, sin perjuicio de ello el Adjudicatario deberá identificar y analizar el marco normativo aplicable:

9.1. MARCO REGULATORIO NACIONAL

- Ley de Presupuestos Mínimos General del Ambiente N° 25.675.
- Ley de Presupuestos Mínimos de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio N° 25.612.
- Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos.
- Ley N° 26.168 de creación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.
- Decreto N° 831/93. Reglamentario de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos.
- Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad Laboral.
- Decreto N°351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad Laboral.
- Ley 18.284. Código Alimentario Argentino.

9.2. MARCO REGULATORIO PROVINCIAL

- Ley N° 11.720 Residuos Especiales. Relativo a generación, manipulación almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales.

- Ley N° 12257. Código de Aguas. El presente Código establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires.
- Resolución 96/2013. Autoridad del Agua. Condiciones y requisitos para el ingreso al Registro de empresas perforadoras y al Registro de profesionales responsables de las perforaciones

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la idoneidad del OFERENTE y demás condiciones establecidas.

El OFERENTE deberá indicar el precio único y final, con ajuste a lo dispuesto en el presente pliego.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

Para la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente pliego. Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, técnicos de los OFERENTES, los aspectos técnicos y económicos de las ofertas.

La evaluación consistirá, en primera instancia, de la verificación de cumplimiento de presentación de los ítems que a continuación se detallan. La ausencia o presentación incompleta de los ítems 1 a 3 por parte de los OFERENTES será causal de desestimación de las respectivas ofertas.

1. Presentación de una Memoria Técnica descriptiva del trabajo que incluya el desarrollo y alcance de los trabajos y calidad (aptitud y eficacia) y metodologías en cumplimiento de lo solicitado.
2. El OFERENTE contará con antecedentes de al menos dos años de experiencia en Perforación de freáticos, utilizando equipo y técnicas de perforación de eficiencia comprobada, diferentes a la del taladro helicoidal rotatorio.
3. El OFERENTE deberá estar inscripto en el Registro de Empresas Perforadoras de la Provincia de Buenos Aires conforme Resolución ADA 96/2013.
4. El OFERENTE contará con un equipo técnico compuesto por:
 - 1- Profesional especialista en gestión ambiental, en rol de Supervisor responsable de la coordinación del trabajo con conocimiento y experiencia comprobable mínima de 2 años en proyectos de desarrollo de redes freáticas.

2- Profesional inscripto en el Registro de Responsable de las perforaciones de la Provincia de Buenos Aires conforme Resolución ADA 96/2013.

Posteriormente, y para aquellos OFERENTES que hayan cumplimentado totalmente con la presentación de los ítems anteriormente listados, referidos a la propuesta técnica, se procederá con la evaluación de la propuesta económica de los OFERENTES precitados, con una ponderación acorde al servicio a contratar.

En tal sentido, el Puntaje Total resulta de:

Puntaje Propuesta Técnica X 70% + Puntaje Propuesta Económica X 30%

10.1. PROPUESTA TÉCNICA

A los efectos de otorgar los puntajes indicados, se evaluará la Propuesta Técnica de acuerdo con lo explicitado a continuación.

Se contemplarán los siguientes rubros:

- A. **Antecedentes:** puntaje máximo 20 puntos.
- B. **Equipo de trabajo:** puntaje máximo 15 puntos.

El puntaje de la Evaluación Técnica (Pti) resultará de la sumatoria del puntaje resultante de los antecedentes y del equipo de trabajo.

Pti (Propuesta Técnica): Pta (antecedentes) + Ptb (equipo de trabajo)

El puntaje será ponderado para cada rubro de la siguiente manera:

A. Antecedentes

| Ítem | Descripción general | Puntaje | |
|------|---|--------------------|----|
| 1 | Memoria Técnica descriptiva del trabajo que incluya el desarrollo y alcance de los trabajos y calidad (aptitud y eficacia) y metodologías en cumplimiento de lo solicitado. | SI | 5 |
| | | NO | 1 |
| 2 | Años de experiencia en Perforación de freáticos, utilizando equipo y técnicas de perforación de eficiencia comprobada, diferentes a la del taladro helicoidal rotatorio. | Hasta 2 (en años) | 2 |
| | | De 3 a 5 (en años) | 6 |
| | | Más 6 (en años) | 10 |
| 3 | Inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras de la Provincia de Buenos | SI | 5 |

| | | | |
|--|--|----|-----------|
| | Aires conforme Resolución ADA 96/2013. | NO | 1 |
| Total de puntos máximo - Antecedentes | | | 20 |

Sólo se considerarán en la evaluación aquellos trabajos/antecedentes ejecutados por la empresa OFERENTE y debidamente comprobados; no serán válidos en esta sección aquellos trabajos realizados en forma independiente por los profesionales propuestos en el equipo de trabajo. En cada caso, el OFERENTE deberá contar con al menos 1 (un) antecedente en cada sub ítem, de lo contrario la oferta será desestimada.

B. Equipo de Trabajo

| Ítem | Descripción general | Puntaje | |
|---|---|--------------------|-----------|
| 4.1 | Profesional especializado que cuente con experiencia no menor a 2 años en alguna de las siguientes especialidades: Profesional especialista en gestión ambiental, en rol de Supervisor responsable de la coordinación del trabajo con conocimiento y experiencia comprobable mínima de 2 años en proyectos de desarrollo de redes freáticas. | Hasta 2 (en años) | 2 |
| | | De 3 a 5 (en años) | 6 |
| | | Más 6 (en años) | 10 |
| 4.2 | Profesional inscripto en el Registro de Responsable de las perforaciones de la Provincia de Buenos Aires conforme Resolución ADA 96/2013. | SI | 5 |
| | | NO | 1 |
| Total de puntos máximo - Equipo de Trabajo | | | 15 |

Se considerarán para la evaluación aquellos trabajos/antecedentes ejecutados por el profesional, sean estos realizados o no en relación con el OFERENTE, incluyendo así aquellos realizados en forma independiente.

10.2. PROPUESTA ECONÓMICA

A cada propuesta económica de los OFERENTES considerados como admisibles luego de la evaluación de la propuesta técnica, se le otorgará un puntaje de evaluación económica, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pei \text{ (Propuesta económica)} = Pm \times 100 / Po$$

Donde:

- **Pei:** Puntaje de evaluación económica del OFERENTE.
- **Pm:** Precio total de la oferta más económica de las consideradas admisibles.
- **Po:** Precio total propuesto por el OFERENTE.

10.3. EVALUACIÓN FINAL

Luego se procederá a definir la oferta ganadora contemplando los puntajes obtenidos en la Evaluación Técnica (Pti) y en la Propuesta Económica (Pei), aplicando la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Pfi = Pti (propuesta técnica) *70 + Pei (propuesta económica) *30}$$

Resultará adjudicataria la oferta admisible que logre el mayor **Pfi**.

11. CERTIFICADO DE VISITA

Los oferentes deberán realizar la visita al Área descrita en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) donde se prestará el servicio objeto de la presente contratación a los efectos de tomar conocimiento del lugar y de las características generales del predio. **La visita será obligatoria y se expedirá constancia a efectos de que los oferentes lo acrediten en oportunidad de presentar las cotizaciones. La no presentación de la constancia en cuestión será motivo de desestimación de la oferta. El día y la hora de la visita al Área deberán ser coordinadas con el personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, comunicándose vía mail: deiays@acumar.gov.ar.**

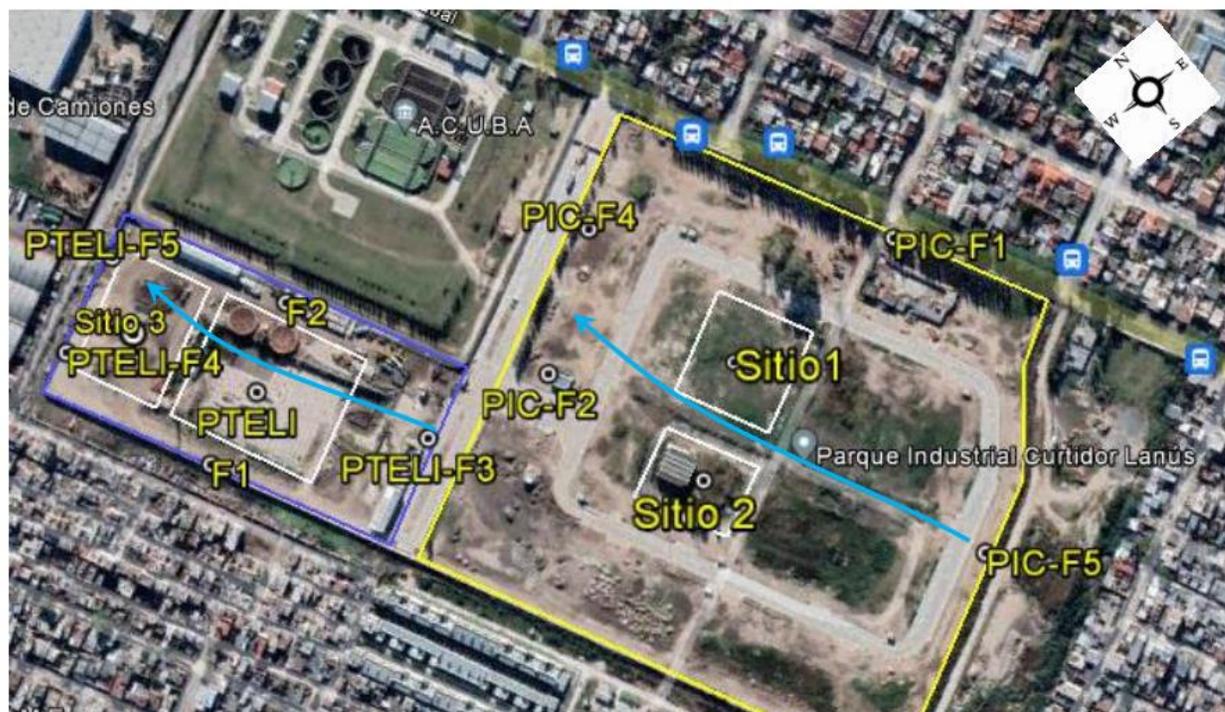
ANEXO I.A. UBICACIÓN DE LOS FREATÍMETROS

La ubicación de los freáticos se dispondrá, aguas arriba y aguas abajo respecto de la PTELI y el PIC. Las ubicaciones y coordenadas de los mismos se presentan en la siguiente tabla:

| Ubicación de los freáticos (proyectada) | | | | |
|---|-------------|-----------------------------------|-----------------|--------------|
| Área de ubicación | Freatímetro | Objetivo del punto de monitoreo | Coordenadas (*) | |
| | | | S | W |
| PIC | PIC-F4 | Aguas abajo del sitio 1 | 34°41'21.50" | 58°26'17.88" |
| | PIC-F5 | Aguas Arriba de los sitios 1 y 2 | 34°41'32.25" | 58°26'13.94" |
| PTELI | PTELI-F3 | Aguas arriba de la PTELI | 34°41'23.37" | 58°26'24.58" |
| | PTELI-F4 | Aguas abajo de la PTELI y Sitio 3 | 34°41'17.38" | 58°26'31.33" |
| | PTELI-F5 | Aguas abajo de la PTELI | 34°41'16.18" | 58°26'28.91" |

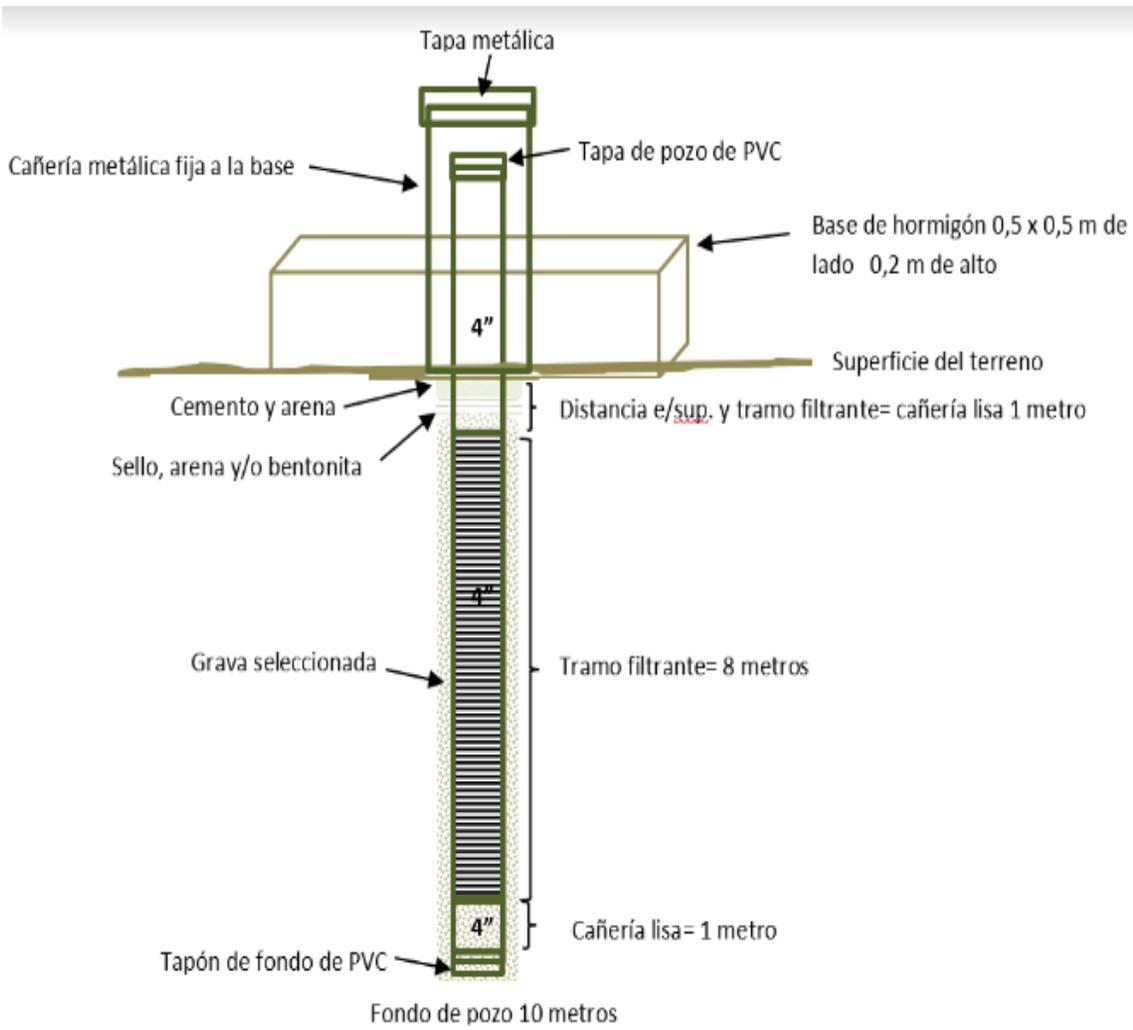
Referencias: (*) Coordenadas provisionarias (obtenidas durante el relevamiento 11/11/2021). Las mismas se ajustarán una vez ejecutados los pozos y realizar los trabajos de georreferenciación y nivelación de la red en su conjunto.

ANEXO I.B. UBICACIÓN DE LOS FREATIMETROS



Referencias Sitio 1= ex -Sedimentadores - Sitio 2= Ex - planta de tratamiento de Cromo – En azul dinámica sentido del flujo freático. Freatímetros en PIC= PIC-F1, PIC-F2 y PIC-F3 (existentes) - PIC-F4 y PIC-F5 (proyectados) Sitio 3 = en obras, sector para disposición de líquidos potencialmente contaminantes y zona de filtros. Freatímetros en PTELI= F1 y F2 (existentes) - PTELI-F3, PTELI-F4 y PTELI-F5 (proyectados)

ANEXO II. DISEÑO CONSTRUCTIVO DE LOS FREATÍMETROS





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas EX-2022-64910206- -APN-
DA#ACUMAR CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE FREATÍMETROS EN PREDIO ACUBA CONCURSO PRIVADO N.º 318-0003-CPR22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.